

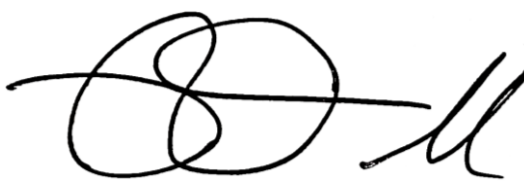
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220028700

De acuerdo a lo señalado por el num. 1º del art. 597 del CGP, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante, se dispone el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada en el numeral 2 del auto de 23 de agosto de 2022, esto únicamente respecto de las cuentas de BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, CITI BANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA y BANCO COLPATRIA. Oficiese.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bf126a6d9010df6e9d08757e8cf3cc9c1c6da18b4ed24558da5c086b1251a2**

Documento generado en 27/09/2022 04:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>